

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, Y POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, EN LO SUCESIVO “CANACINTRA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. RODRIGO ALPIZAR VALLEJO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE NACIONAL DE SU CONSEJO DIRECTIVO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De “PRODECON”:

I.1. Que conforme al artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que el organismo público descentralizado **PRODECON**, tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el artículo 1° de su Ley Orgánica.

I.3. Que la Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara en su carácter de Procuradora de la Defensa del Contribuyente, designada por el Senado de la República el día 28 de Abril del 2011 cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 6° fracción I, 8° fracciones I, IX y XI de su Ley Orgánica.

I.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No.954, Colonia Insurgentes - San Borja, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

II. De “CANACINTRA”:

II.1. Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, legalmente constituida de conformidad con la entonces Ley de Cámaras de Comercio y de la Industria mediante Acta de fecha 5 de diciembre de 1941, protocolizada mediante Escritura Pública número 13,982 de 8 de enero de 1942 y otorgada ante la Fe del Lic. Rafael Del Paso, entonces Notario Público número 48 del Distrito Federal, cuyos Estatutos actualmente vigentes constan en la Escritura Pública 55,644 de 1 de febrero de 2006 otorgada ante el Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Balderas, Notario Público 96 del Estado de México, reformado según lo dispuesto por la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

II.2. Que de conformidad con la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones le corresponde representar, promover y defender los intereses generales del giro industrial de transformación en la República Mexicana, anteponiendo el interés público sobre el privado, así como ser órgano de colaboración de los tres niveles de gobierno para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la actividad económica nacional.

II.3. Que el Presidente de la Institución, Ing. Rodrigo Alpizar Vallejo, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente Convenio, según lo acredita la Escritura Pública número 153,317 de fecha 3 de agosto del 2012, otorgado ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 de México, Distrito Federal, y que las mismas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas a la fecha de suscripción del presente instrumento.

III.- De “LAS PARTES”:

III.1. Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre “**PRODECON**” y “**CANACINTRA**” en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento “**LAS PARTES**” convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De “**PRODECON**”:

- a. Prestar a los agremiados de “**CANACINTRA**” y a quien conforme a sus facultades y atribuciones considere los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionado con las contribuciones federales que administre, fiscalice o recauden las autoridades fiscales federales (Servicio de Administración Tributaria), incluyendo dentro de este concepto a los organismos fiscales autónomos (Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, entre otros) y a las autoridades fiscales coordinadas en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.
- b. Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes agremiados de la “**CANACINTRA**” y a quien conforme a sus facultades y atribuciones considere tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que la “**CANACINTRA**”, sus agremiados y a quien conforme a sus facultades y atribuciones considere interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y las entidades federativas tratándose de impuestos federales que administre, fiscalice o recauden las autoridades fiscales federales (Servicio de Administración Tributaria), incluyendo dentro de este concepto a los organismos fiscales autónomos (Instituto Mexicano

del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, entre otros) y a las autoridades fiscales coordinadas en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, que consideren lesionen sus derechos fundamentales como contribuyentes.

- d. Considerar y analizar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de **“CANACINTRA”**.
- e. Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada de **“CANACINTRA”** que fungirá como enlace institucional con **“PRODECON”** respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución.

II. De **“CANACINTRA”**:

- a. Participar y coadyuvar en la difusión de actividades que presta la **“PRODECON”** a través de sus afiliados y las 80 Delegaciones con las que cuenta, en los eventos que se lleven a cabo bajo la organización de **“PRODECON”**.
- b. Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión y material de consulta de **“PRODECON”** en los foros, coloquios, conferencias, congresos y en general en los eventos que organice.
- c. Designar a la persona que fungirá como enlace con **“PRODECON”**, y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Regionales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención del Organismo. Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de **“PRODECON”**, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o en su caso derivado de un acto de autoridad inminente.

Para efectos de lo anterior, de ser necesario, personal especializado de **“PRODECON”** capacitará a la persona designada como enlace institucional, respecto de las facultades, atribuciones y servicios que se ofrecen en la institución.

- a. Proporcionar espacios a **“PRODECON”** en los diversos medios impresos y electrónicos y de difusión a su alcance para la publicación de artículos relevantes en materia tributaria.

- b. Enviar a sus agremiados y asociados, mediante las redes de distribución con que cuente la información y documentos que le haga llegar **“PRODECON”**, para estos fines.
- c. Presentar a consideración y análisis de **“PRODECON”**, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés, que a través de la facultad conferida a Prodecon en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, se presenten ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.

III. Compromisos comunes entre **“PRODECON”** y **“CANACINTRA”**

- a. Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que de forma individual o en conjunto lleven a cabo **“LAS PARTES”**, o a través de la organización e impartición de talleres, cursos, conferencias o sus agremiados y a quien conforme a sus facultades y atribuciones considere.
- b. Promover la instalación de mesas de trabajo con las comisiones y comités técnicos especializados para el desarrollo de una agenda de trabajo en los temas que sean de interés para las partes.
- c. Intercambiar información, estudios, análisis, estadísticas de temas que sean de interés para **“LAS PARTES”**.
- d. **“LAS PARTES”** acuerdan hacer la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que desarrollen en los términos de este Convenio y de los **“Convenios Específicos”** que para el efecto suscriban.
- e. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer programas o actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logo oficial de ambas instituciones.

TERCERA: Comité.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **“PRODECON”** y **“CANACINTRA”** integrarán un comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a. Por “**PRODECON**”, el Titular de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Cultura Contributiva.
- b. Por “**CANACINTRA**”, el Titular de la Presidencia de la Comisión de Asuntos y Estudios Fiscales de Canacintra Nacional.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

“**PRODECON**” y “**CANACINTRA**” se reunirán por lo menos una vez cada cuatro meses, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en éstas reuniones de evaluación “**PRODECON**” y “**CANACINTRA**” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantara un acta, que será firmada por los asistentes.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por acuerdo de “**LAS PARTES**” por el plazo que determinen; se estipula como requisito indispensable para prorrogar Convenio, un acuerdo por escrito y firmado por los representantes de “**LAS PARTES**”, en el cual consten los términos y condiciones de la prórroga del Convenio, con quince días de antelación a su vencimiento.

QUINTA.- TERMINACIÓN. Este Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Cada parte es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. “**LAS PARTES**” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros,

para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, “PRODECON” y “CANACINTRA” suscribirán un anexo de ejecución donde se determinará la planeación, desarrollo y ejecución de las acciones materia del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio y su anexo de ejecución deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “LAS PARTES”. En caso

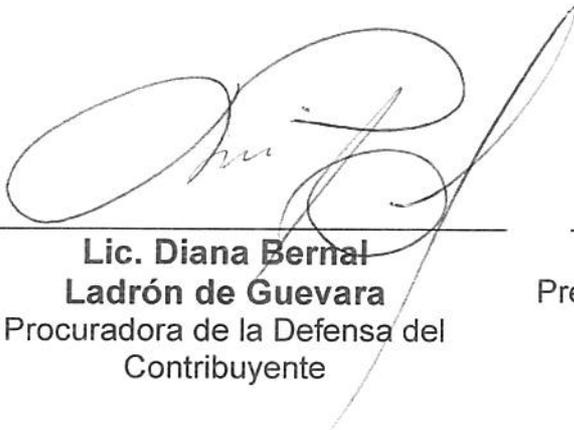
contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de todo derecho.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCION, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a los Lineamientos, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento y enteradas su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que corresponderá un ejemplar a cada una de “LAS PARTES” en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes a los seis días del mes de mayo de año dos mil trece.

PRODECON

CANACINTRA



**Lic. Diana Bernal
Ladrón de Guevara**
Procuradora de la Defensa del
Contribuyente



Ing. Rodrigo Alpizar Vallejo
Presidente de la Cámara Nacional de la
Industria de Transformación